



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 033
(DICIEMBRE 30 DE 2020)**

“PORMEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE DOSQUEBRADAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Iniciamos este primer año de gobierno asumiendo el mayor desafío que ha tenido el estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto en los más de 210 años de vida e historia republicana; y de nuestra municipalidad desde su erección como Municipio desde el 6 de diciembre de 1972.

Nunca antes una pandemia surgida al otro extremo del planeta había llegado a remover los cimientos y la estructura económica y social de toda la humanidad, como actualmente ocurre por el Covid-19.

Prevenir un riesgo de la magnitud del actual para matizar sus efectos negativos; ha sido una tarea que ni siquiera los países denominados del primer mundo han podido planear, sobrellevar y permanecer indemnes ante la dimensión de esta pandemia. Las consecuencias afectarán por supuesto con mayor rigor a economías emergentes como la colombiana y por supuesto a las entidades territoriales que la integran.

Todo nuestro esfuerzo y capacidad administrativa en estos 11 meses de administración se han enfocado como premisa fundamental a preservar la vida e integridad de nuestros conciudadanos, asistir humanitariamente a aquellos más desprotegidos, y a mantener las condiciones para evitar perjuicios mayores a la salud pública, a los empresarios y a la ciudadanía; que la falta de productividad – por el cierre de la actividad económica – y el desempleo ocasiona; que pronto empezará a mostrarnos sus efectos.

No obstante, las difíciles condiciones que sobrellevamos con la mayor disposición y buena voluntad que nos transmiten nuestros habitantes, estamos convencidos que juntos, como siempre se ha hecho, superaremos esta dura prueba que nos presenta el destino. Por ello, la actividad administrativa – que no se ha suspendido en estos ocho meses de pandemia-, se debe redoblar en esfuerzos y compromiso con el mandato y la confianza que con generosidad depositaron en nosotros - al suscrito



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

como alcalde y a ustedes como concejales, los dosquebradenses.

Antes de la declaratoria de emergencia económica y social, mediante la ley 2010 de diciembre de 2019, el gobierno nacional adoptó normas para la promoción y el crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 declarada inexecutable por la Corte Constitucional.

El artículo 64 de la Ley 2010 de 2019, dedicado a la adopción de medidas para el Crecimiento Económico, en su capítulo I, incluye de nuevo a partir del 1° de enero de 2020 el Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple de Tributación – RST –, sustituyendo el libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Este régimen permite reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo, y el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado – ICA, avisos y tableros, y sobretasa bomberil de propiedad de los Municipios.

La ley permite a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN, matricular de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los anteriores impuestos. En este supuesto, la DIAN informará a las autoridades municipales el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación RST en cada jurisdicción, o los que fueron inscritos por ésta de manera oficiosa; manteniendo la autonomía de la entidad territorial para determinar el hecho generador, la base gravable, la tarifa, y el sujeto pasivo del mismo; pero facilitando a través de la DIAN el recaudo del ICA para los municipios.

Impuso el párrafo transitorio del artículo 907 lo siguiente: “Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales, deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen de tributación SIMPLE”. Ordenando igualmente que a partir del 1° de enero de 2021, todos los municipios recaudarán el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-.

Así mismo, para efectos del control frente al nuevo régimen tributario, se expidió el decreto reglamentario 1091 del 03 de agosto de 2020, por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo VI del título IV de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario Nacional.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el gobierno nacional declaró el



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional; como marco jurídico para adoptar medidas más rápidas y de esta forma hacer frente al COVID-19; una vez la Organización Mundial de la Salud declaró el estado de pandemia. Posteriormente, mediante Decreto 637 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Dicho estado de emergencia permanece – sin perjuicio de prórroga, como ha venido ocurriendo – hasta el próximo 28 de febrero de 2021, según resolución número 1462 del Ministerio de Salud emitida el 25 de agosto de 2020.

Sobra ratificar y reconocer cómo todo el esfuerzo y la capacidad administrativa del estado se ha focalizado en la atención de la emergencia sanitaria y en la atención social de la población desprotegida y vulnerable; ralentizando y paralizando, si se quiere y sin distingo, la actividad social, de servicios y económica, y el restante debido accionar del servicio público en Colombia.

Precisamente, una de las medidas adoptadas por el gobierno nacional buscando aliviar el difícil momento de las finanzas del estado y específicamente de las entidades territoriales en época de pandemia, ha sido el Decreto Legislativo número 678 de mayo 20 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica”. Los artículos 6 y 7 facultaban a las autoridades locales - gobernadores y alcaldes - diferir el pago de los tributos de su propiedad, otorgando una condonación del 100% de los intereses de mora y de las sanciones correspondientes y el 20% y 10% sobre el capital; como mecanismo de recuperación de cartera para generar mayor liquidez a las entidades territoriales y brindar alivio a los deudores de impuestos.

El Municipio implementó de manera inmediata por iniciativa de este despacho, mediante Decreto número 379 de mayo 22 de 2020, la concesión de estos beneficios a la comunidad dosquebradense. El pasado 15 de octubre, mediante control de constitucionalidad al Decreto Legislativo número 678 de 2020, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos citados en el párrafo anterior; lo que obliga a la administración municipal, trascender aún más y siendo resilientes, adelantar las reformas requeridas a través de la corporación edilicia, replanteando el otorgamiento de nuevos beneficios tributarios, atenuando las cargas impositivas de los contribuyentes, sin romper el ya de por sí, débil equilibrio fiscal.

Como se manifestó al inicio, la Administración Municipal - en tiempos de pandemia - ha establecido mecanismos en cuanto a sus horarios para garantizar la prestación de sus servicios; buscando asegurar y priorizar la protección de la vida de sus funcionarios y contratistas, de su público de usuarios y contribuyentes; por la exposición directa al contagio que apareja el contacto personal o en el ambiente laboral donde ejecuta normalmente sus operaciones, que no ha sido ajena a los casos positivos del virus entre sus colaboradores.



De su parte el gobierno nacional no ha diferido y por el contrario, ha apremiado a las entidades territoriales el cumplimiento de la adopción del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, por cuenta de los municipios a partir del 1° de enero de 2021, manteniéndose la obligación de aprobar antes del 31 de diciembre calendo por parte del honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, la adopción del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, para ser incorporado en el estatuto tributario, vía Acuerdo Municipal.

Adicional a lo anterior, varios hechos hacen imperativo adelantar una modificación y actualización del estatuto tributario municipal, en el entendido de que se convierta en instrumento de reactivación de la actividad económica y social post-pandemia en el Municipio de Dosquebradas, veamos.

Según cifras entregadas por el DANE para el mes de septiembre del presente año, el 31% de los empleos generados por el sector comercio en el departamento de Risaralda se han perdido; el desempleo en el Área Metropolitana Centro Occidente se ubicó en el 24,9% frente al 9,4% del mismo mes en el año 2019. La percepción de los opinadores económicos de la región es que esta cifra, de por sí ya alarmante, es mayor. Se calcula que en época de pandemia se han perdido en la conurbación cerca de 170.000 empleos, de los cuales 68.000 empleos eran trabajos formales – con plenas garantías de atención y protección por seguridad social –. Frente al desempleo se ha retrocedido 15 años, lo que nos retorna a niveles de pobreza preocupantes y que obliga al estado a la concesión de subsidios y entrega de alimentos para paliar sus efectos; responsabilidad que reposa, en buena parte a cargo de los municipios y que demanda apremiantemente recursos.

El impacto económico sobre las empresas y el de la economía en su contexto, también es alarmante. Se estima una variación real del PIB del -7,8%, y del total de la actividad industrial en -4,9% para el año 2020. El Municipio de Dosquebradas, también con vocación industrial, no será ajeno a los devastadores, indeseados e inesperados efectos económicos y sociales post-COVID-19.

Así las cosas es prioritario e inaplazable revisar y modificar el Estatuto Tributario del municipio, desde la visión de que se convierta no sólo en instrumento paliativo a la crisis derivada de la pandemia, sino en instrumento revitalizador de la actividad económica en nuestra jurisdicción, desde la premisa de conservación del empleo y la permanencia de las empresas ya asentadas; sin desestimar el estímulo para la creación o llegada de nuevas empresas, confiando en minimizar los efectos negativos en nuestra municipalidad, para lo cual se considera otorgar unos Beneficios Tributarios a los contribuyentes de los impuestos del Municipio.

También ha surgido la necesidad de actualizar procedimientos y tarifas en impuestos específicos gestionados por diferentes secretarías - de publicidad exterior visual; los



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

que se derivaran de la revisión y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial; del impuesto Predial, Industria y Comercio, de Alumbrado Público y de algunas sobretasas como la ambiental, Tasa Pro-Deporte -, entre otros.

Bajo los anteriores argumentos ciertos y probados, y ante la necesidad impostergable de adelantar de manera prioritaria la revisión y modificación del Estatuto Tributario Municipal en estos tiempos de emergencia; no se contradice de manera alguna la violación a los principios administrativos de debida diligencia y planeación de la actividad de la administración; por el contrario, se están asegurando, aún ante lo apremiante del tiempo, los cometidos enunciados; por lo que se hace prioritario adelantar su trámite normativo.

El presente proyecto de Acuerdo contiene los fundamentos para adelantar la reforma del actual Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas – Acuerdo 028 de 2017 – con efectos a partir del 1° de enero del año 2021.

Adicionalmente, en cumplimiento del Plan de Desarrollo de Dosquebradas 2020-2023 “DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS”, se consideró una Línea Estratégica de Gerencia Pública, con un proyecto denominado Gestión Tributaria Moderna, que contempla unas actividades a ejecutar por el Municipio dirigidas al fortalecimiento del recaudo de los tributos, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- 4.7.1.423 _ Realizar alianzas estratégicas con diferentes agremiaciones para dinamizar el registro de nuevos comerciantes en el Municipio
- 4.7.1.424 _ Actualizar el Estatuto Tributario Municipal, acorde con el Ordenamiento Territorial de Dosquebradas para estimular el desarrollo industrial, comercial y de servicios.
- 4.7.1.425 _ Fortalecer la estrategia de estímulo al contribuyente para generar y reconocer una buena cultura de pago
- 4.7.1.426 _ Celebrar convenios con gestores catastrales.
- 4.7.1.427 _ Fortalecer el plan operacional de la gestión tributaria en la Secretaria de Hacienda – recurso humano, logístico e insumos –.

Como ya lo hiciera en el último año de nuestra pasada administración donde actualicé un decreto vigente entonces desde el año 2006, busco modernizar el actual Estatuto de Rentas, fortaleciendo e incrementando las rentas municipales que cubran los gastos de funcionamiento, deuda pública, inversión social, y estructurando un modelo tributario municipal con una equitativa aplicación de la carga impositiva.

Como metas del sub-programa, se pretende poner en funcionamiento la operación de la fiscalización tributaria en el Municipio - incorporada ya desde el año 2014, pero que a la fecha no se ha implementado -; fortaleciendo el recurso humano, físico y tecnológico necesario para cumplir con la recuperación de los tributos; diseñar un sistema articulado de fortalecimiento fiscal administrativo que involucre un marco interinstitucional de apoyo de las entidades con dependencia en los recursos



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

tributarios; y formalizar estatutariamente procedimientos de control a la evasión y elusión de impuestos, mediante coordinación y subsidiariedad administrativa con cruces de información con diferentes entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y la que se derive de la actualización catastral con el catastro multipropósito, que se realizará con el AMCO en el año 2021, como herramienta de planificación con fines tributarios y administrativos.

FINALIDAD DE LA MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA

Mucho se habla y demanda de la necesidad de estructurar un modelo tributario municipal con una equitativa aplicación de la carga impositiva. Se requiere entonces más que de una consideración legal, una voluntad incondicional del gobierno local y de todas las fuerzas vivas del municipio. Estos procesos constituyen la razón de ser de una Administración como hechos generadores de sus propias fuentes de recursos, que le permitan obtener los ingresos adecuados para atender el cubrimiento de las crecientes demandas de la comunidad.

Los ingresos públicos municipales se apoyan en dos fuentes tributarias distintas que podemos identificar así:

La primera corresponde a recursos que nacen en el mismo ámbito tributario municipal y sobre los cuales el gobierno local tiene facultades para regularlos, es decir, los Municipios a pesar del control de tutela que ejerce la Nación, tienen cierta autonomía que les otorga la Ley para fijarlos. Corresponde a los Concejos Municipales quienes interpretan a través de sus Acuerdos los referentes señalados por la Ley, pero la otra con igual importancia, es la gestión tributaria a desarrollarse por la Secretaría de Hacienda y Fianzas Públicas a través de la Tesorería General, para recaudar el tributo en la forma, medida y términos señalados por esos Acuerdos.

La segunda corresponde a aquellos ingresos provenientes de la Nación conocidas como transferencias y con destinaciones específicas.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

La presente reforma tributaria municipal busca implementar un sistema impositivo justo, social, equitativo y resiliente desde lo económico; fomentando la permanencia y sostenimiento de iniciativas productivas y empresariales ya instaladas, asegurando el empleo formal, para propiciar la recuperación económica y social post-COVID-19, bajo un ambiente de negocios soportado en la competitividad, innovación y sostenibilidad.

Las perspectivas que se plantean con la implantación del nuevo modelo tributario, frente a las demandas crecientes por satisfactores de servicios sociales y públicos básicos, para el desarrollo urbano y social de nuestros habitantes; buscan ser asegurados en su financiación



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

con el nuevo modelo tributario que ahora se pone a consideración.

La evasión y la elusión tributaria serán objetivo meta de su reducción, con la puesta en marcha de la Unidad Operativa de Fortalecimiento y Fiscalización.

La revisión una vez más a la estructura tarifaria e impositiva del municipio, así como el sistema de incentivos y beneficios para los contribuyentes del impuesto predial, alumbrado público e Industria y Comercio, que ahora les presento; nos permiten afirmar que la política pública de la Administración Municipal que nuevamente dirijo, denominada "Dosquebradas: Empresa de Todos"; es una herramienta de gran valor para alcanzar altos niveles de industrialización y competitividad, así como el desarrollo humano y tecnológico, que priorizan el desarrollo humano del individuo, y el de éste en la comunidad a la cual se integra.

Sigue siendo las tarifas de nuestros tributos las más competitivas de las cuatro principales ciudades del eje cafetero. Nos empeñamos además en robustecer la infraestructura, el equipamiento urbano con obras de impacto social, y el ofrecimiento de servicios públicos; los mayores atractivos para mantener la inversión y jalonar y comprometer -en trabajo coordinado con los gremios de la producción-, nuevas iniciativas privadas.

Además de las contenidas en el plan de desarrollo "Dosquebradas Empresa de Todos"; la propuesta de reforma al Estatuto Tributario Municipal persigue:

AUSTERIDAD. Que los impuestos y tributos que se perciben sean aplicados con austeridad y eficiencia para atender con eficacia y transparencia las múltiples necesidades de la entidad territorial en sus distintos niveles y ordenes; garantizando igualmente la financiación de la ambiciosa actuación pública fijada en nuestro plan de desarrollo.

INDELEGABILIDAD. En ejercicio del principio de soberanía tributaria, la política pública fiscal, el cobro, recaudo y fiscalización de sus ingresos son indelegables a terceros.

MÍNIMO GARANTIZABLE. La política tributaria no solo debe permitir sentar las bases para satisfacer los servicios y necesidades sociales básicas insatisfechas, sino que su espectro se debe orientar a ampliar las oportunidades de sus habitantes; a lograr desarrollo con inclusión, a consolidar y alcanzar las metas e indicadores de desarrollo social.

En el aspecto fiscal y tributario la reforma pretende:

FORTALECIMIENTO FISCAL. Garantizando justicia y equidad tributaria, el fortalecimiento de la capacidad fiscal del Municipio de Dosquebradas, soportados en los principios de progresividad, subsidiariedad y eficiencia.

CONFIANZA. Generar con el nuevo marco regulatorio las políticas públicas que brinden confianza al ciudadano, a los contribuyentes, empresarios e inversionistas, sobre la gestión



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

y ejecutoria del Gobierno Municipal con los recursos obtenidos para la hacienda pública. **SERVICIO AL CONTRIBUYENTE.** Proveer la atención y prestación de los servicios públicos con calidad, oportunidad, y con procedimientos administrativos simples, prácticos y ágiles que fortalezcan la gestión fiscal del municipio y que refrenden la importancia de nuestro activo y valor máspreciado, el contribuyente.

MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL DE LA REFORMA

El estatuto que ahora se les presenta, conserva la unidad normativa característica de las normas territoriales tributarias, esto es, una parte sustantiva de determinación de los impuestos; una parte procedimental y de discusión del tributo; otra de procedimiento de cobro y manual de cartera; y finalmente, atendiendo la situación económica actual y la venidera, marcada por la recesión y desaceleración económica, de beneficios tributarios.

Las reformas tributarias buscan por generalidad el aumento de los ingresos del fisco y ampliar la base de contribuyentes, sin tener en consideración aspectos distributivos y de eficiencia en su ejecución. En consecuencia, el reajuste de la estructura tarifaria no ha estado acompañada del aumento en el recaudo esperado, ni en la disminución de los fenómenos de elusión y evasión, a pesar de los generosos beneficios que diferentes administraciones por esta vía han entregado. Así entonces, el principal reto de la Administración Municipal de Dosquebradas, en este particular primer año de su período constitucional, consiste, en garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en su plan de desarrollo "Dosquebradas Empresa de Todos"; y sentar las bases de las políticas públicas de recuperación económica y social a través de la hacienda pública en los próximos años. Se trata de un ejercicio dialéctico de construcción colectiva con la comunidad, donde tanto a sus ciudadanos, contribuyentes y empresarios se les garantice la satisfacción de sus necesidades básicas, la oferta y cubrimiento pleno de los servicios públicos, la seguridad jurídica para la inversión, dentro del principio universal de responsabilidad social de los negocios y la correspondencia entre los derechos y deberes del empresario y el contribuyente frente a la Administración y la colectividad misma.

La hacienda pública es un superlativo instrumento que garantiza la distribución equitativa de los recursos para ampliar las oportunidades de sus ciudadanos, de facilitador de las capacidades comerciales e iniciativa de sus habitantes para emprender negocios, de estímulo a los empresarios para la generación de empleo.

Se requiere igualmente no aplazar más la puesta en marcha de la unidad operativa de fiscalización -ya autorizada y creada con anteriores acuerdos-, por lo que solicitaré a la corporación la autorización para reglamentar y modelar su estructura orgánica. Por supuesto que paralelamente para la implementación del nuevo modelo fiscal, se deberá fortalecer la capacitación, procedimientos y operaciones administrativas de los funcionarios.

El nuevo Estatuto Tributario contempla también el consecuente crecimiento de ingresos corrientes devenidos de la conservación catastral a partir del 01 de enero de



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

2021, y de la obligatoria actualización del catastro que realizaremos el próximo año, y que empezará a regir a partir del 1° de enero de 2022, cuando iniciaremos la segunda mitad de esta administración. Pretende también revisar algunos tributos y contribuciones como el cobro del impuesto de alumbrado público y su exoneración a la población más vulnerable; ajustando su cobro y tarifas a lo preceptuado por la ley 1819 de 2016.

Busca también construir una sociedad equitativa e incluyente, a partir de la garantía de los principios constitucionales citados. Ello exige un marco fiscal que permita financiar las inversiones que requiere la ciudad, reducir la brecha social de buena parte de la comunidad en condiciones de pobreza extrema o de marcada vulnerabilidad social. Demanda igualmente lograr mayor eficiencia administrativa, social y económica, mejorar la productividad, la generación de riqueza colectiva y mayor equidad en la distribución.

CONTENIDO PRINCIPAL DE LA REFORMA – IMPACTO FISCAL –.

En Colombia más del 90% de los 1.103 Municipios son de categoría sexta, por lo que su funcionamiento depende exclusivamente de las transferencias de recursos que brinda la Nación. Dosquebradas a pesar de contar con más de doscientos mil habitantes se sitúa en la categoría segunda, toda vez que los ingresos corrientes de libre destinación que genera, no superan los cien mil SMMLV.

El gobierno nacional, desde antes de la pandemia, ha apremiado a las entidades territoriales a fortalecer e incrementar sus ingresos corrientes. La Nación a través de la ley 2010 de 2019 conmina a los municipios a implementar el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE –, que en la práctica fusiona el impuesto de renta, el impuesto al consumo y el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, este último de propiedad de los municipios.

Se busca por esta vía evitar la evasión y elusión de los impuestos territoriales, por la evidente debilidad administrativa de estos, y la inexistencia de programas de fiscalización y recaudo de sus propios tributos. La adopción y cumplimiento de la ley 2010 se deberá presentar al Concejo Municipal, para que vía acuerdo y preservando la autonomía tributaria del municipio para determinar las tarifas de sus tributos; esta sea presentada para su validación y conformidad a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN antes del 31 de enero de 2021.

Se adecuará igualmente el procedimiento de actuación tributaria a las últimas disposiciones normativas del nivel nacional, que condicionan el procedimiento tributario en los municipios; haciendo por fin operativa la unidad de fiscalización, fortalecimiento y recaudo tributario del Municipio de Dosquebradas, que como se mencionó anteriormente ya había sido creada en anteriores acuerdos, pero que a la fecha no se ha hecho operativa. Se hará especial énfasis con esta unidad, en materializar el cumplimiento de la liquidación, cobro y recaudo de la contribución por plusvalía y de Financiamiento Urbanístico, entre otros.



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre la presente actuación de conservación – convenio interadministrativo – con el AMCO y la que se adelantará el año entrante de actualización catastral, esperamos incrementar en un 25% para el año 2022 la base de contribuyentes del municipio y con ella los ingresos en un estimado del 10%.

EL ESTATUTO TRIBUTARIO COMO INSTRUMENTO GENERADOR DE CONFIANZA PARA LA INVERSIÓN Y POTENCIALIZACIÓN DEL DESARROLLO URBANÍSTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA CIUDAD.

El presente estatuto enuncia los nuevos instrumentos de financiación de que hará uso el Municipio de Dosquebradas, amparado en los principios contenidos en el artículo 2° de la ley 388 de 1997 que establece la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y el reparto equitativo de cargas y los beneficios a la propiedad; que se materializarán mediante nuevos instrumentos de planeación, gestión y financiación.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 mediante su programa Ciudades 4.0, el Municipio de Dosquebradas fue clasificado en la categoría "C" Ciudades Aglomeradas, que obliga a las entidades territoriales adentrarse en un programa de gerencia de su desarrollo urbano que coadyuve y garantice su sostenibilidad financiera, haciendo uso de mecanismos orientados a recuperar la ganancia (plusvalía) a partir de las decisiones de la administración pública; como la captura de las rentas derivadas del suelo, la generación de acciones redistributivas en el mercado inmobiliario, el fortalecimiento de las finanzas municipales y la descentralización fiscal.

Además de los instrumentos de financiación tradicionales como el impuesto predial unificado, de delineación urbana, la contribución por valorización y la participación en plusvalía; surgen nuevos mecanismos financieros compensatorios como la transferencia y venta de derechos de construcción y desarrollo, el aprovechamiento económico del espacio público, el pago por servicios ambientales, el reparto de cargas y beneficios (como el reajuste de tierras y los derechos compensatorios por edificabilidad), que se podrán financiar a través de asociaciones público privadas, la financiación por impuestos futuros – TIF –, el derecho real de superficie y la conformación de distritos de valoración especial.

En el presente Estatuto se incluyen tres de estos nuevos instrumentos: el Aprovechamiento Urbanístico Adicional, las Cargas Urbanísticas, y el Aprovechamiento Económico del Espacio Público; mientras que las restantes herramientas de financiación como la Transferencia de Derechos de Construcción y Desarrollo, el Pago por Servicios Ambientales, la Titularización de Impuestos Futuros – TIF –, y otros, deberán esperar ser fijados y reglamentados por el Concejo Municipal, una vez sancionado el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial – POT –, y se reglamente mediante decreto nacional -en trámite- estos nuevos instrumentos de financiación territorial.

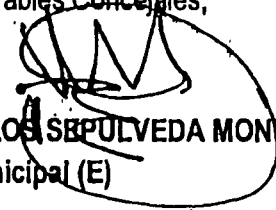


ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Así las cosas, bajo el modelo de competencia y responsabilidad compartida con la corporación coadministradora, presento el proyecto de actualización y reforma del Estatuto Tributario Municipal al Honorable Concejo Municipal, quien deberá discutir y establecer su articulado.

El suscrito como Representante Legal del municipio y jefe de la Administración Local, agradece de antemano en nombre de la comunidad dosquebradense, el espíritu de servicio, del bien común, del empeño, la disposición y el elevado compromiso de cada uno de los respetados concejales que integran la corporación, que han estado siempre dispuestos a coadyuvar, apoyar y fortalecer cada iniciativa presentada por este servidor, que redunda en beneficio de todos los habitantes.

De los Honorables Concejales,



JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)



ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas



JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Secretario Jurídico



ARNOLDO RUIZ MARIN
Jefe Oficina de Gestión Tributaria



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 033
(DICIEMBRE 30 DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE DOSQUEBRADAS”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA,
En uso de las facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 14 de 1983, la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1066 de 2006, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1607 del 2012, la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019.

ACUERDA:

“ADOPTAR EL ESTATUTO TRIBUTARIO, RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, PROCEDIMENTAL, SANCIONATORIO, DE COBRO Y DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

LIBRO I

PARTE SUSTANTIVA

CAPÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. DEL DEBER CIUDADANO. Son deberes de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, mediante el pago de los tributos fijados, dentro de los principios de justicia y equidad.

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio de Dosquebradas, cuando en calidad de sujetos pasivos del tributo, realizan el hecho generador del mismo.

ARTÍCULO 2. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL. Tiene por objeto la definición general de los Bienes y Rentas Municipales, la determinación, discusión, fijación y cobro de los tributos, participaciones, contribuciones, sobretasas, beneficios, cobro y otros ingresos, su administración y control, lo mismo que la regulación del régimen de infracciones, contravenciones y sanciones.



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

El Estatuto contiene además las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios y autoridades municipales en materia de bienes, ingresos, rentas y discusión de sus tributos. El cobro de las acreencias fiscales y los beneficios consagrados a los contribuyentes del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en este Estatuto Tributario rigen en la jurisdicción territorial del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD DE LOS IMPUESTOS. Corresponde al Congreso de La República a través de Leyes crear los impuestos. El Concejo Municipal determina las rentas y sus tarifas, dicta las normas sobre su recaudo, manejo, control e inversión y determina el régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS RENTAS. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias, o provenientes de la explotación de monopolios del Municipio de Dosquebradas, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la ley otorga a la propiedad y a la renta de los particulares, en consecuencia, la Ley no podrá trasladarlos a la Nación u otra entidad, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS. El sistema tributario se funda en los principios de autonomía en la imposición del tributo, de equidad, eficiencia en el recaudo, irretroactividad, subsidiariedad, complementariedad y progresividad. Frente a la entidad territorial Departamento de Risaralda y otros municipios vecinos, en atención a los principios administrativos de coordinación como garantía para todos los administrados, de la prestación y continuidad del servicio público. Las normas tributarias no se aplican con retroactividad.

ARTÍCULO 7. AUTONOMÍA. El Municipio de Dosquebradas goza de autonomía para determinar y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 8. IMPOSICIÓN DE TRIBUTOS. En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos, deben fijar directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas de los impuestos. En desarrollo de este



ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

mandato constitucional, le corresponde al Concejo del Municipio de Dosquebradas, acorde con la ley, fijar los elementos, establecer, reformar o eliminar sus propios impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones; ordenar exenciones tributarias y establecer el sistema de retenciones y anticipos. Con base en ello, el Municipio establece los sistemas de liquidación, administración y recaudo de estos para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de Dosquebradas radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.

ARTÍCULO 10. RENTAS MUNICIPALES. Constituyen bienes y en consecuencia Rentas Municipales, los recaudos por impuestos, tasas o tarifas por servicios, las contribuciones, aprovechamientos, intereses, correcciones monetarias, devoluciones, descuentos y rebajas, explotación de bienes, regalías, auxilios del Tesoro Nacional o Departamental, sanciones pecuniarias entre otros, y en general todos los ingresos que le correspondan al Municipio de Dosquebradas para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 11. INGRESOS MUNICIPALES. Constituyen ingresos las cantidades, sumas o valores representados en dinero u otro aumento susceptible de ser apreciado patrimonialmente, que aumenten la base patrimonial del Tesoro Municipal proveniente de Rentas Propias, Recursos Parafiscales, Recursos de Capital, Aportes y Participaciones, Auxilios, Donaciones, Multas, Tasas, Regalías, Créditos Internos y Externos, Explotaciones Rentísticas, entre otros. En general se considera ingreso, todo recurso económico cuantificado en dinero del que dispone el Municipio de Dosquebradas para la ejecución de sus planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Los recursos que recibe el tesoro municipal en calidad de ingresos y rentas, y se clasifican en:

- Ingresos Corrientes.
- Contribuciones Parafiscales.
- Recursos del Capital.
- Ingresos de los Establecimientos Públicos y de Empresas Industriales.

ARTÍCULO 13. INGRESOS CORRIENTES. Son aquellos que en forma regular y periódica recauda el Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.



Los Ingresos Corrientes están compuestos por:

- Los Ingresos Tributarios que incluyen los Impuestos Directos e Indirectos.
- Los Ingresos No Tributarios que incluyen las participaciones, aportes, tasas, multas y contribuciones.
- Los demás ingresos de esta naturaleza autorizados por la Ley, Ordenanzas y Acuerdos.

ARTÍCULO 14. INGRESOS TRIBUTARIOS. Son los valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al Municipio de Dosquebradas, sin que por ello exista algún derecho a percibir servicio o beneficio de tipo individualizado o inmediato.

ARTÍCULO 15. INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Son aquellos que se originan por el cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación de monopolios rentísticos, producción y distribución de bienes y servicios.

ARTÍCULO 16. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES. Son contribuciones parafiscales, aquellos recursos públicos creados por Ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen. Estas contribuciones se establecen para el cumplimiento de funciones del Municipio de Dosquebradas o para desarrollar actividades de interés general.

El manejo y ejecución de estos recursos, se hará por las dependencias competentes del Municipio de Dosquebradas, o por los particulares que tengan asignada la función de acuerdo con la Ley que crea estas contribuciones.

Los dineros recaudados en virtud de la parafiscalidad, deberán destinarse exclusivamente al objeto para el cual se instituyeron, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que resulte al cierre del ejercicio contable en la parte correspondiente a estos ingresos.

ARTÍCULO 17. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos de carácter extraordinario cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras, o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del Municipio de Dosquebradas y que por tanto constituyen fuentes complementarias de financiación. Están conformados por:



- Recursos del Balance: Que incluyen los excedentes económicos, cancelación de reservas, ventas de activos fijos, recuperación de cartera; rendimientos financieros; diferencial cambiario producto de la monetización de divisas y donaciones.
- Operaciones de Crédito Público: Las cuales pueden adoptar formas como los empréstitos, títulos de deuda pública, créditos de proveedores, bonos, actos asimilados a operaciones de crédito público y operaciones de manejo de la deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO 18. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, Y DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. Son los Ingresos provenientes de la participación porcentual o accionaría que el Municipio de Dosquebradas tiene o llegare a tener, en las diversas Empresas Industriales y Comerciales, y en las Empresas Sociales, y los excedentes financieros que éstas arrojen al final de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 19. LOS TRIBUTOS SON TAXATIVOS. Todo Impuesto, Tasa o Contribución debe ser expresamente establecida por la Ley y debidamente incorporados en el presupuesto municipal, en consecuencia, ninguna carga impositiva puede aplicarse por analogía.

ARTÍCULO 20. TRIBUTOS MUNICIPALES. Están constituidos como Impuestos, los gravámenes creados por la potestad soberana del Estado sobre los bienes y actividades y cuya imposición en el Municipio de Dosquebradas, emana de la Constitución, la Ley y las Ordenanzas ratificadas por el Honorable Concejo Municipal a través de Acuerdos.

El tributo es la forma como el Municipio de Dosquebradas obtiene parte de los recursos para financiar los planes, proyectos y programas tendientes a la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

ARTÍCULO 21. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS. Los tributos se clasifican así:

- Impuestos.
- Tasas.

